



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 09 de abril del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha ocho de abril del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el inciso a) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "a) Proponer Normas y Acuerdos Regionales (...)";

Que, el Artículo 18° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que: "El Consejo Regional contará con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones";

Que, el Artículo 29° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: "El Consejo Regional del Cusco contará con una Secretaría de Consejo Regional para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones. La Secretaría del Consejo Regional es el máximo órgano del servicio parlamentario del Consejo Regional. Está a cargo de un funcionario denominado Secretario del Consejo Regional del Cusco, quien responde ante el Consejero Delegado del Consejo Regional por la marcha y resultados de la dirección, supervisión y control, directos o por delegación, de todas las actividades del servicio parlamentario dedicadas a preparar, asistir, apoyar y facilitar las tareas orgánicas y funcionales de los Consejeros Regionales. El Secretario del Consejo Regional del Cusco, es el funcionario que se encarga del ordenamiento y el cumplimiento de las funciones del Consejo Regional, tiene la representación legal de la administración, es jefe de todo el personal. Es designado y es removido por el Consejo Regional del Cusco. Su designación es anual. Deberá contar con personal auxiliar mobiliario y local adecuados para el cumplimiento de sus funciones";





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, el inciso c) y j) del Artículo 29° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que son funciones de la Secretaria del Consejo Regional del Cusco: "(...) **c) Certificar las autógrafas de Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional y llevar el Registro de Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional**, incluyendo las normas emitidas por gestiones anteriores y **j) Las demás que sean asignadas por el Consejo Regional**";

Que, para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de las funciones de la Secretaria del Consejo Regional del Cusco, es necesario precisar, el proceso de la gestión del trámite de las iniciativas legislativas o de las normas regionales, estableciendo con claridad y precisión la recepción, registro, numeración y publicación de las iniciativas legislativas, proyectos de Ordenanzas y de Acuerdos Regionales presentadas, según los establecido en el art. 73° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, en el marco de la Transparencia y del reconocimiento de la titularidad y propiedad intelectual del Consejero Regional proponente;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA

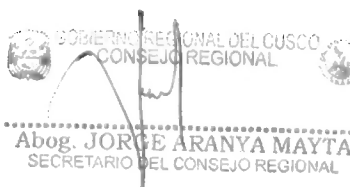
ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que la Secretaria del Consejo Regional, efectué en forma adecuada y transparente, la recepción, registro, numeración y publicación de: Las iniciativas legislativas, Proyectos de Ordenanzas Regionales y Proyecto de Acuerdos Regionales, presentadas por los proponentes, sin excepción alguna.

ARTICULO SEGUNDO.- La Publicación de las iniciativas legislativas, Proyectos de Ordenanzas Regionales y Proyecto de Acuerdos Regionales presentadas por los proponentes, será realizara en la pagina web del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, después de la recepción, registro, numeración, en un plazo de 2 (dos) días hábiles.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Valerio Páez Huilca
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL